



ORD. D.S.C. N° 2368

ANT.: Sin antecedentes

MAT.: Solicita información agrícola
relativa a la comuna de Tierra
Amarilla, región de Atacama

Santiago, 11 NOV 2015

- A :** Sra. Claudia Carbonell Piccardo
Directora Nacional Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA
- DE :** Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. para exponerle la siguiente situación:

Con fecha 26 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2015, con la formulación de cargos a Compañía Contractual Minera Candelaria (en adelante, "CCMC"), Rol Único Tributario N° 77.295.110-8, titular de una serie de Resoluciones de Calificación Ambiental relativas al proyecto minero Candelaria, el cual se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama. Entre los cargos formulados a dicha empresa, se encuentra el consistente en "Utilizar para las faenas del proyecto, una superficie mayor a la autorizada, en los sectores rajo y botadero de estériles Nantoco."

Con fecha 10 de noviembre de 2014, en virtud de los artículos 35 de la Ley N° 19.880, y 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/ Rol D-018-2015, que abre término probatorio, fija puntos de prueba y decreta diligencias probatorias, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2015. Entre los fundamentos de dicha resolución, se encuentra el determinar si existe un riesgo a la salud de la población, asociado a la infracción consistente en la ampliación del rajo y botadero de estériles Nantoco. Para dilucidar esta situación, se dispuso entre las diligencias probatorias, el oficiar a vuestro organismo.

Por estos motivos, y en atención a sus competencias, me permito solicitarle información relativa al paño de cultivos inmediatamente aledaño al botadero de estériles Nantoco. El punto representativo del paño de cultivos señalado se encuentra en las coordenadas Datum WGS84, Sistema de coordenadas proyectadas UTM 373020.07 E 6952720.98 N Huso 19S. El paño de cultivo recién referido, es el que se identifica en la siguiente imagen:



En ese contexto, agradecería a usted que proporcione la información de la que disponga asociada a identificar el tipo de cultivo, el uso, destino de comercialización, e información relativa al estándar de seguridad y control de calidad asociada al uso de dicho cultivo.

Con el objeto atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, le solicitamos comunicarse al correo electrónico

La información solicitada es de suma importancia para la consecución de las labores de investigación relacionadas con el proyecto minero Candelaria, que esta Superintendencia tiene bajo su competencia, de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Agradeceré enviar lo solicitado, a las Oficinas de esta Superintendencia, ubicadas en Teatinos 280, piso 8, Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente



MMG

Carta Certificada:

Claudia Carbonell Piccardo. Directora Nacional Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA. Teatinos 40, piso 8, Santiago.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento